



## DECRETO NÚMERO 4-2012

### DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACION Y AL CONTRABANDO

#### REQUISITOS DE LA FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Las facturas de Pequeño Contribuyente, deben contener como mínimo, los requisitos siguientes:

1. Identificación del documento: **FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**;
2. Numeración correlativa;
3. Serie de la factura;
4. Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor;
5. Número de Identificación Tributaria –NIT del contribuyente emisor;
6. Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita la factura;
7. Consignar la leyenda **“No genera derecho a Crédito Fiscal”**, en cualquier parte visible de la factura que no obstruya los espacios para la información variable.
8. Fecha de emisión de la factura
9. Nombres y apellidos completos del adquirente (si es persona individual), razón o denominación social (si es persona jurídica);
10. Número de Identificación Tributaria –NIT del adquirente (si este no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras **“Consumidor Final”** o las siglas **C. F.**;
11. Detalle de la venta o del servicio prestado y de sus respectivos valores; y
12. Precio total.

Los requisitos que se indican en los numerales del 1 al 7, **siempre** deben estar impresos en las facturas que elabore la imprenta autorizada.

Adicional a estos requisitos, la imprenta autorizada está obligada a imprimir en las facturas:

- a. La fecha y número de resolución de autorización de impresión de facturas; y
- b. El nombre comercial y Número de Identificación Tributaria –NIT de la imprenta autorizada.

Artículo 30 del Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.